



Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

RESOLUCIÓN de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las Becas IVACE Exterior 2026 en materias relacionadas con la internacionalización de las empresas, dirigidas a personas con titulación universitaria, y se convoca a las empresas y entidades de destino colaboradoras en su desarrollo.

Por Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización.

De acuerdo con dicha disposición, el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) convoca las Becas IVACE Exterior 2026, y a las empresas y entidades de destino colaboradoras en su desarrollo.

Estas becas van destinadas a la mejora en la formación de personas de la Comunitat Valenciana con titulación universitaria para fomentar su acceso al mercado laboral y su especialización en internacionalización, favoreciendo una empleabilidad de calidad.

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Presidencia ha resuelto la convocatoria de las Becas IVACE Exterior 2026 y a las entidades de destino colaboradoras en su desarrollo, en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto y condiciones.

1. El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) convoca las Becas IVACE Exterior 2026, cuyo objetivo es dotar a las empresas y entidades de la Comunitat Valenciana de personal cualificado y especializado en comercio exterior mediante la formación y especialización profesional de jóvenes con titulación universitaria, así como mediante la realización de prácticas sobre los distintos aspectos que afecten al proceso de internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana; asimismo mediante la presente resolución se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las becas.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de Internacionalización (DOGV núm. 7878, de 21 de septiembre de 2016), y sus modificaciones posteriores aprobadas por Orden 12/2019, de 5 de diciembre (DOGV núm. 8694, de 10 de diciembre de 2019) y por Orden 3/2022, de 17 de marzo (DOGV núm. 9304, de 23 de marzo de 2022), ambas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Dichas bases establecen las condiciones de las becas y de la convocatoria de las entidades de destino en lo no previsto en esta resolución.

Artículo 2. Programa de becas.

1. IVACE validará -y en su caso, elaborará- con la entidad de destino correspondiente, un programa formativo, con una duración máxima de doce meses, consistente en la realización de prácticas en internacionalización.

Podrán ser entidades de destino:

a) Organismos de promoción de la internacionalización: instituciones oficiales, organismos multilaterales, bancos multilaterales de desarrollo, Cámaras de Comercio y Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, Red EEN (*Enterprise Europe Network*), Fundación Comunitat Valenciana Región Europea, y otras entidades internacionales.

b) Empresas y entidades privadas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales o sucursales en el extranjero.

c) Empresas adjudicatarias del IVACE para la prestación de servicios de asesoramiento internacional a las empresas de la Comunitat Valenciana.

2. El programa formativo se ejecutará con el objetivo final de capacitar en materia de internacionalización empresarial a las personas beneficiarias de las becas. Una persona designada como tutora por la entidad de destino realizará el seguimiento y evaluación y se responsabilizará de la formación de la persona becada.

3. Junto con la formación práctica en cualquiera de los destinos adjudicados, se desarrollará una formación teórica cuyo objetivo será proporcionar a la persona beneficiaria de la beca una visión global de la actividad empresarial internacional y del entorno institucional involucrado en la promoción exterior e internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana.

No tendrán que realizar esta formación quienes acrediten haber realizado un máster universitario en gestión de comercio internacional o de internacionalización empresarial. Dicho master deberá estar inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) .

La no realización de la formación teórica de forma completa podrá suponer el reintegro total o parcial de la dotación económica percibida, así como la no obtención del certificado de aprovechamiento de la beca.

4. En caso de renuncia a la beca, si ésta se produce tras haber completado al menos un 60% de la formación teórica y práctica, se considerará dicha formación como realizada en el porcentaje correspondiente, pudiendo el IVACE emitir, a petición de la persona interesada, un certificado que acredite el desarrollo de la formación práctica y teórica realizada en dicho periodo.

Artículo 3. Marco normativo comunitario.

De conformidad con las disposiciones de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda de estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, las ayudas previstas en la presente convocatoria no estarán sujetas a la obligación de notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente, por no suponer una ventaja para una empresa, ni falsear la competencia o afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Artículo 4. Duración del programa de becas.

La duración máxima de la beca, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026, será de doce meses, previa aceptación de la misma a través del correspondiente documento suscrito por la persona beneficiaria. No obstante, el IVACE se reserva la facultad de reducir la duración de la beca, o de las estancias en el exterior, si las circunstancias derivadas de cualquier situación excepcional impiden garantizar la salud y seguridad de las personas becadas.

Artículo 5. Dotación Económica de la beca. Presupuesto de la convocatoria.

1. La dotación económica de la beca, consistirá en:

- una dotación dineraria general por importe 18.000 euros brutos anuales.

- una dotación dineraria anual variable en función del destino asignado según lo previsto en el anexo.

A estos importes se aplicarán las correspondientes retenciones fiscales y de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

Tanto la dotación dineraria fija como la variable serán percibidas en función del tiempo y lugar de disfrute efectivo de la beca; la dotación variable sólo será percibida a partir del desplazamiento de la persona becada al destino asignado.

Los gastos derivados del traslado al país de destino y de regreso se consideran incluidos en el importe global de la dotación total indicada en el anexo a esta resolución.

2. El IVACE se hará cargo de los siguientes gastos inherentes a la beca, que tendrán la consideración de retribución en especie:

a) En aquellos destinos en los que el conocimiento y/o mejora del idioma local sea necesario para el adecuado desarrollo de la beca, el IVACE podrá asumir el coste de la realización de cursos de este idioma, excluido en todo caso el inglés.

b) Costes de las vacunas necesarias para la permanencia en destino.

3. El IVACE se hará cargo de los siguientes gastos complementarios inherentes al desarrollo de la beca y que no tendrán consideración de retribución de la beca:

a) Seguro de asistencia en viajes y accidentes, que será contratado directamente por el IVACE.

b) Otros gastos inherentes al desarrollo de la beca abonados por la persona beneficiaria de la beca previamente autorizados por el IVACE que le serán reembolsados posteriormente tras la presentación de la correspondiente justificación, como en aquellos casos en que sea exigible visado, costes de gestión y tramitación del visado para la permanencia en el destino asignado.

c) Gastos de desplazamiento en destino, u otros debidamente motivados, ocasionados por el propio desarrollo de la beca en los organismos de promoción de la internacionalización a los que se hace referencia el artículo 2.1.a, siempre que hayan sido autorizados previamente por IVACE.

4. Cuando las necesidades del lugar de destino así lo requieran, el IVACE pondrá a disposición de la persona beneficiaria de la beca un ordenador portátil, previa suscripción del correspondiente documento de condiciones de uso temporal donde se especificarán las obligaciones de mantenimiento y devolución del ordenador.

5. La financiación de la presente convocatoria se efectuará con cargo al presupuesto del IVACE para el ejercicio 2026 dentro de la línea presupuestaria S1016 –Formación dirigida a la formación y especialización profesional en Internacionalización-, por un importe de 2.223.800 € con cargo al capítulo VII, quedando condicionada a la existencia de dotación para este fin en la ley de presupuestos de la Generalitat para 2026.

Artículo 6. Liquidación y pago.

1. Tras la aceptación de la beca, el IVACE abonará de manera fraccionada la dotación dineraria fija mediante pagos mensuales en un máximo de doce mensualidades.

El importe de la dotación dineraria variable se prorrateará en periodos mensuales y se hará efectivo a partir de la fecha de desplazamiento al destino en el exterior, para lo que será necesario en todo caso la presentación ante IVACE del documento que acredite el desplazamiento.

La última mensualidad se hará efectiva tras la entrega por la persona beneficiaria de la documentación inherente al desarrollo de la beca (informes, memorias, cuestionarios, y en general, cualquier otra obligación documental exigida por IVACE).

El cobro de las mensualidades de la beca está condicionado en todo caso a la entrega de la documentación indicada en el anexo de aceptación de la misma.

Los gastos recogidos en el artículo 5 serán abonados tras la presentación de la correspondiente justificación siguiendo las instrucciones que les serán debidamente comunicadas.

2. Previamente a la incorporación al destino, se podrá solicitar un anticipo de hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) del importe total correspondiente a la dotación dineraria variable, sin previa presentación de aval, siempre que así se prevea en la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Artículo 7. Número de becas y procedimiento de concesión.

El número de becas que se convocan a través de la presente Resolución es de setenta (70), y se procederá a su adjudicación en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo dispuesto en la presente resolución y en las bases que las regulan aprobadas por la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y sus correspondientes modificaciones.

Artículo 8. Requisitos de las personas aspirantes a las becas.

Podrán solicitar las Becas IVACE Exterior 2026 las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido en la Comunitat Valenciana, o bien ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea y residente en la Comunitat Valenciana desde al menos doce meses antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV); a efectos del cómputo de este plazo no se tendrá en cuenta la interrupción del período de residencia por razones de estudio debidamente acreditadas.

b) Tener menos de 30 años el día 30 de junio de 2025, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de una titulación universitaria de grado superior. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier país distinto de España, esta titulación deberá ir acompañada de la resolución de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o de la resolución de homologación de títulos extranjeros, de acuerdo con lo que regula el RD 967/2014 de 21 de noviembre. La titulación se podrá acreditar hasta el 5 de septiembre de 2025.

d) Conocimiento suficiente hablado y escrito del idioma inglés, así como del de alguna de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en el caso de las personas que no posean la nacionalidad española; dicho requisito se acreditará a través de la realización de pruebas -y entrevista en el caso de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana- llevadas a cabo en el proceso de selección.

e) No haber disfrutado o percibido prestación alguna en concepto de beca dirigida a la especialización en temas relacionados con la internacionalización de la empresa, concedida por Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, u otros organismos de promoción comercial, con independencia de la procedencia de su financiación.

f) No estar afectadas por limitación alguna incompatible con el desarrollo funcional o geográfico de la beca.

g) No tener antecedentes penales o estar incurso en causa penal alguna que impida el desarrollo funcional o geográfico de la beca.

h) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

i) No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Formalización de solicitudes.

1. La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la persona solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de persona física emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos

Económicos y Transformación Digital. La tramitación de la solicitud -cumplimentada según el modelo disponible en la página web <http://www.ivace.es> dentro del apartado Ayudas/Becas- supone la firma de la misma, y se presentará en el registro telemático del IVACE a través de dicha página web aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud electrónica debidamente cumplimentada.

b) DNI en vigor en caso de que en la solicitud electrónica no haya autorizado expresamente al IVACE para su obtención por medios telemáticos; las personas nacionales de otro estado miembro de la Unión Europea presentarán la documentación equivalente en todo caso.

c) En caso de personas no nacidas en la Comunitat Valenciana, documento oficial que acredite el empadronamiento en la Comunitat Valenciana donde se especifique la fecha de alta en la localidad correspondiente con al menos doce meses de antelación a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el DOGV.

d) Documento que acredite la obtención de titulación universitaria de grado superior a que se refiere el apartado d) del artículo 8 de la presente Resolución o, en su defecto, resguardo de la solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deben acreditar mediante el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario para titulaciones con resolución de equivalencia, o por la credencial de homologación en el caso de titulaciones con resolución de homologación. Ambos documentos, el certificado y la credencial, son expedidos por la Subdirección General de Títulos y Coordinación de la Directiva Europea de Reconocimiento de Cualificaciones y de Ordenación de Enseñanzas Universitarias y Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

e) Certificado de calificaciones académicas donde conste la nota media de la titulación.

f) Curriculum Vitae de la persona solicitante.

g) Certificado de no tener antecedentes penales ni estar incurso en causa penal alguna que impida el desarrollo funcional o geográfico de la beca, emitido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con fecha comprendida en el periodo de presentación de solicitudes de la beca.

h) Documentación que acredite el número de horas y contenido de los cursos de formación puntuables en el artículo 10 de esta resolución. Se aportarán los títulos o diplomas, y en caso de que en ellos no conste dicha información, se aportará un certificado de la entidad que haya impartido los cursos, en el que se acredite.

i) Otra documentación que acredite los méritos de la persona interesada:

- en el caso de la experiencia profesional, se aportará el certificado de vida laboral o los contratos en los que se detalle su duración, así como la última nómina de cada contrato;

- en caso de participación en ONG y en otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea promocionar y beneficiar a la sociedad civil desde cualquier ámbito que la beneficie, sea cultural, social, educativo, etc., será necesario acreditar un mínimo de 20 horas mensuales presenciales en la correspondiente ONG o entidad sin ánimo de lucro para poder acreditar el mérito en este apartado.

- En caso de ser titular o persona beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI), certificado emitido por las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Junto con la solicitud deberá aportarse la ficha de alta en la Base de Datos Corporativa de la Generalitat Valenciana (PROPER) conforme a lo dispuesto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o tramites de alta, modificación y baja de los datos personales e identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat; en dicha ficha, disponible en Trámite automatizado https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, deberá constar el IBAN donde la empresa solicita que se efectúe el pago de la subvención.

Toda la documentación presentada deberá estar redactada en castellano o valenciano.

2. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y finalizará el 30 de junio de 2025. El modelo de solicitud estará disponible en el apartado AYUDAS/BECAS en la página web de IVACE: <http://www.ivace.es>.

3. Subsanación.

Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al interesado electrónicamente para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la documentación requerida, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurrido ese plazo, tras la evaluación y admisión de las solicitudes, se publicará la lista de las personas aspirantes admitidas y convocadas a realizar las pruebas de selección correspondientes. Esta lista estará disponible en la página web de IVACE: <http://www.ivace.es> en el apartado AYUDAS/BECAS.

4. Exclusión de solicitudes.

Serán excluidas del proceso de evaluación:

a) Las solicitudes que, previo requerimiento, no reúnan los requisitos señalados en esta Resolución y las que no contengan toda la documentación solicitada.

b) Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado.

c) Las solicitudes de quienes se hayan beneficiado de alguna de las becas de internacionalización convocadas por el IVACE, o que hubieran renunciado a las mismas con anterioridad a su finalización y hubieran percibido algún importe en concepto de dotación económica de la beca.

d) Aquellas solicitudes de las que se desprenda la existencia de maniobra fraudulenta o mala fe por parte de la persona solicitante con el objeto de ser beneficiaria de una de las becas contempladas en esta convocatoria.

5. Tratamiento de datos personales

Los datos personales de las solicitudes recogidos en el transcurso del procedimiento serán incluidos en un fichero automatizado, en los términos y condiciones exigibles por la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Dicho fichero denominado "becas y prácticas", está inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con el nº 2143570012. Las personas solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en la dirección de correo postal del IVACE: IVACE, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – Torre 2, C/ de la Democràcia (Acceso por C/ Nou d'Octubre) 46018 València.

Artículo 10. Selección de aspirantes a la beca.

1. Las becas se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas a las que se aplicarán por la Comisión de Evaluación prevista en la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo los criterios de valoración fijados y se establecerá una prelación según la puntuación obtenida.

Para la adjudicación del destino se tendrán en consideración por un lado los requisitos solicitados por las empresas y entidades de destino respecto a la titulación académica, conocimiento de idiomas y otro tipo de condicionantes técnicos demandados por aquéllas, y por otro, la puntuación obtenida por las personas becadas.

Podrán quedar desierto determinados destinos si las personas propuestas no cumplen los condicionantes especificados por las empresas y entidades de destino.

La selección de aspirantes se realizará respetando las políticas horizontales en materia de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración equitativa de los/as aspirantes.

2. Criterios de evaluación.

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS, PROFESIONALES Y PERSONALES (máximo 45 puntos)		
1.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (puntuación máxima: 20 puntos)		PUNTOS (máximo)
Grado	Economía / Empresa / Finanzas / Emprendimiento / Marketing / Derecho / Relaciones Internacionales / Ingeniería	15
	Doble grado (que incluya al menos uno de los grados anteriores)	20
Otros grados	Cualquiera que sea su contenido	5
1.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA INTERNACIONALIZACIÓN (Puntuación máxima: 6 puntos)		
De 100 a 300 horas		3
Más de 300 horas		6
1.3.- NOTA MEDIA PONDERADA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO -escala 0 a 10- (puntuación máxima: 5 puntos). Se calculará siguiendo el criterio de proporcionalidad.		5
1.4.- ESTANCIAS FORMATIVAS EN EL EXTERIOR (de más de 6 meses)		2
1.5.- EXPERIENCIA LABORAL (de más de 6 meses)		2
1.6.- Participación por un mínimo de 6 meses en ONG y en otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea promocionar y beneficiar a la sociedad civil desde cualquier ámbito que la beneficie, sea cultural, social, educativo, etc. Se valorará únicamente este apartado cuando la participación haya sido de un mínimo de 20 horas presenciales mensuales.		5
1.7.- Ser titular o persona beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).		5
2. PRUEBAS DE SELECCIÓN. (máximo 55 puntos)		PUNTOS (máximo)
2.1.- PRUEBA DE INGLÉS ORAL (obligatoria y eliminatoria). Nivel B2.		15
2.2.- PRUEBA DE INGLÉS ESCRITO (obligatoria y eliminatoria). Nivel B2.		15
2.3.- CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS (no obligatoria y no eliminatoria). Nivel B2. 5 puntos por cada idioma – máximo 2- <i>En caso de señalar en la solicitud de la beca conocimientos de un segundo o tercer idioma, es obligatorio realizar una prueba para su evaluación. No se accederá a dicha prueba si no se señala en la solicitud. En caso de solicitar la prueba de un segundo o tercer idioma y finalmente no asistir a la misma, se restará dos puntos a la puntuación obtenida por la persona aspirante en el apartado: Pruebas de selección). Se podrá solicitar las pruebas de los idiomas alemán, árabe, chino mandarín, coreano, francés, italiano y portugués.</i>		10
2.4.- ENTREVISTA PERSONAL (obligatoria y no eliminatoria salvo para aspirantes con nacionalidad diferente a la española en lo relativo al dominio del castellano o valenciano).		15

Tras la realización de las pruebas de inglés u otros idiomas, se publicará en la web del IVACE <http://www.ivace.es> apartado AYUDAS/BECAS un listado con las puntuaciones obtenidas, para que en un plazo de cinco días hábiles los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente; igualmente se publicará un calendario de entrevistas a realizar con las personas

candidatas. Transcurrido dicho plazo, dado que las dos pruebas de inglés son obligatorias y eliminatorias, no se celebrará la entrevista con las personas que no las hayan superado.

El IVACE se podrá auxiliar de entidades colaboradoras en la realización de las pruebas de selección, con sometimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Calendario de pruebas.

El calendario de las pruebas de inglés escrito y oral, segundos idiomas, y de la entrevista, así como su lugar de realización y posibles modificaciones, se publicará con la suficiente antelación en la página web de IVACE: <<http://www.ivace.es>>, apartado AYUDAS/BECAS.

Las pruebas de idiomas deberán realizarse inexcusablemente en el lugar, día y hora previamente establecidos por IVACE y publicados en la web de IVACE.

Tras el resultado global de las pruebas mencionadas en el apartado anterior y de la puntuación de los méritos, IVACE -a través de la Comisión de Evaluación- publicará una propuesta de denegación de solicitudes y de adjudicación de becas según la puntuación obtenida, y abrirá un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en la página web de IVACE: <<http://www.ivace.es>>, apartado AYUDAS/BECAS, para que los interesados/as acepten la propuesta de adjudicación de las becas o presenten alegaciones. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución en la forma indicada en el artículo siguiente.

En caso de empate en la valoración obtenida por dos o más aspirantes, tendrá preferencia, por ser mayor el riesgo de exclusión, la persona candidata de más edad, siempre que entre ambas hubiera una diferencia de 12 o más meses en la fecha de nacimiento. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en primer lugar la persona titular de la Renta Básica de Inclusión o beneficiaria de la misma como parte de una unidad de convivencia. En caso de perdurar el empate, tendrá preferencia la persona que en el último año hubiera permanecido más tiempo inscrita en LABORA, Servei Valencià d'Ocupació i Formació. Este hecho deberá acreditarse, en su caso, con el certificado de periodos de inscripción emitido por dicho organismo.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La adjudicación de las becas y la constitución, en su caso, de la bolsa de suplentes, así como la denegación de su concesión, será competencia de la persona que ostente la Presidencia del IVACE, a la vista del expediente y a propuesta de la Comisión de Evaluación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que incumbe a la Administración.

La resolución motivada del procedimiento se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de IVACE: <http://www.ivace.es> apartado AYUDAS/BECAS.

Las becas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la beca.

3. La resolución de concesión y/o denegación pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Se delega en la Dirección Adjunta del IVACE (Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización) la resolución de los recursos de reposición.

Artículo 12. Asignación de destinos y aceptación.

1. La persona beneficiaria deberá suscribir en el plazo notificado el documento de aceptación de la beca en el que se especificarán sus obligaciones, y un anexo aceptando el destino definitivo en el exterior. Dichos documentos le serán facilitados por el IVACE una vez se publique el resultado de la comisión de evaluación con la propuesta de adjudicación de destino.

2. El IVACE se reserva la posibilidad de modificar la fecha de incorporación o el destino asignado y su dotación correspondiente en caso de concurrir causa justificada.

3. La no aceptación del destino propuesto, supondrá el desistimiento de la solicitud de beca; IVACE ofrecerá la vacante por orden de puntuación a las personas de la lista de reserva siempre que su perfil se adecue a las características del destino, y al conocimiento del idioma oficial del país.

4. Según lo indicado en el respectivo plan formativo, y en todo caso hasta la obtención del visado en aquellos países que sea necesario, las personas beneficiarias de las becas con destino en empresas podrán comenzar su formación en la sede que la empresa disponga en la Comunitat Valenciana, hasta su efectiva incorporación al destino de la empresa en el exterior. En el caso de existir problemática en la tramitación de la documentación necesaria para el desplazamiento e incorporación al país de destino, o cualquier otra contingencia que retrase de forma prolongada o haga imposible la incorporación, IVACE podrá concluir que el desarrollo de la beca tenga lugar en un destino diferente al inicialmente asignado.

Artículo 13. Incumplimiento e incidencias.

1. Ante el incumplimiento por la persona becada de las obligaciones previstas en la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, o en la presente convocatoria, el IVACE, previa audiencia, podrá, en función de la gravedad del incumplimiento, minorar, revocar y, en su caso, solicitar el reintegro total o parcial de las cantidades abonadas y/o anticipadas, así como de cualquier otro gasto satisfecho por el IVACE inherente a la beca, además de los intereses que legalmente procedan.

2. En caso de renuncia a la beca, la persona interesada deberá notificarlo por escrito al IVACE, exponiendo detalladamente las razones de su renuncia. Asimismo, deberá presentar un informe relativo al periodo del programa formativo desarrollado, en su caso, hasta la fecha. El IVACE determinará, en función de los motivos alegados y de la parte del programa formativo desarrollado, si ha lugar a reintegros parciales o totales de las cantidades abonadas y/o anticipadas, así como de cualquier otra retribución no dineraria satisfecha por el IVACE e inherente a la beca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.4. en lo relativo a la certificación de la parte de formación en los supuestos de renuncia.

3. En el supuesto de que concurra alguna causa de enfermedad, o cualquier otra de índole personal que suponga la suspensión del desarrollo de la beca, la Comisión de Evaluación decidirá, examinando todas las circunstancias, la continuación o no del disfrute de la misma.

4. Quince días antes de la finalización de la beca, las personas beneficiarias deberán entregar toda la documentación exigida por IVACE inherente al desarrollo de la misma, prevista en el artículo 6.

5. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometerán a facilitar información acerca de su situación laboral a los seis meses y a los doce meses de la finalización de su beca, así como cualquier otro tipo de cuestionario/encuesta solicitada por parte de IVACE. Dada la necesidad de evaluación de las políticas financiadas con fondos públicos, en caso de no recibir contestación a este tipo de requerimientos, IVACE se reserva el derecho al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de beca que se determinen.

Artículo 14. Fiscalidad y Seguridad Social.

Será de aplicación el RD 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión de las personas beneficiarias en el Régimen General de la Seguridad Social. En todo

aquello que no se detalle en el Real Decreto mencionado, se regirá por lo que se establezca en la Ley general de la Seguridad Social.

Respecto a la fiscalidad de la beca será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 15. Entidades de destino (empresas).

1. Podrán solicitar la adhesión, tal como indica el artículo 2.1 en sus apartados b) y c), las empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales y/o sucursales en el extranjero, y las empresas adjudicatarias del IVACE para la prestación de un servicio de asesoramiento internacional a las empresas de la Comunitat Valenciana, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la beca en la sede de la filial o sucursal en destino.

b) Estar al corriente con el IVACE en el pago de los servicios y acciones organizadas por este Instituto, o en el reintegro de subvenciones con el IVACE.

c) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en el momento de la solicitud de adhesión.

d) No incurrir en ninguna de las causas de imposibilidad previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual acreditarán mediante declaración responsable.

e) En caso de empresas adjudicatarias del IVACE, disponer de un contrato suscrito con IVACE con una duración que abarque al menos el ejercicio 2026.

2. La tramitación, tanto de la participación, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Asimismo, la entidad solicitante podrá autorizar a otra persona para que realice cualquier trámite relacionado con esta convocatoria siempre que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

La tramitación de la solicitud supone la firma de la misma y del plan formativo, y se presentará en el registro telemático del IVACE a través de su página web en el apartado Ayudas/Becas. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en la convocatoria respectiva.

Las empresas adheridas deberán asumir los gastos de funcionamiento inherentes a la beca tales como equipamiento informático, material de oficina y gastos por desplazamientos así como cualquier otro concepto de gasto que se estime oportuno y que se produzca como consecuencia de las actividades establecidas por la entidad a la persona becada.

Se admitirá la presentación de un máximo de tres proyectos o adhesiones por empresa solicitante, cada uno correspondientes a un destino diferente.

3. Además de esta solicitud, debe incluirse la siguiente documentación:

a) Plan formativo a desarrollar por la persona beneficiaria de la beca, es decir, un plan de actividades estructurado con las funciones y actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad de destino, siguiendo el modelo disponible en la web del IVACE: <http://www.ivace.es>, en el apartado Ayudas/Becas.

b) Formulario indicando los condicionantes que deberá reunir la persona becada.

c) Documentación de la oficina o filial en destino que acredite los datos de la misma así como la disponibilidad de los medios físicos, para un correcto desarrollo de la beca.

4. En el caso de empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales y/o sucursales en el extranjero, se deberá aportar documentación que acredite la vinculación entre ambas entidades.

Cuando el destino ofertado por la empresa en su solicitud de participación vaya referido a una ubicación en los Estados Unidos de América (EEUU), la empresa deberá justificar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud, a los efectos de poder obtener el visado a favor de la persona beneficiaria:

- Contar con el documento Worker's Compensation Insurance Policy en Estados Unidos o con documentación oficial que le exonere del mismo.

- Contar con personal propio suficiente en la filial para tutorizar a la persona beneficiaria (al menos 3 empleados en régimen laboral a tiempo completo).

- Disponer de espacio físico concreto y específicamente asignado a la persona beneficiaria.

- Contar con una página web en inglés con números de teléfono y dirección en Estados Unidos.

- Desarrollar su actividad en Estados Unidos durante al menos los últimos 12 meses.

En caso de que estos requisitos sufran alguna variación como consecuencia de la política estadounidense en esta materia, se publicará la actualización de los mismos en la web del IVACE dentro del apartado Ayudas/Becas.

5. Vistas las solicitudes, los planes formativos presentados elaborados de conformidad con el manual disponible en la web del IVACE dentro del apartado Ayudas/Becas, así como la documentación remitida electrónicamente, el Área de Promoción Internacional verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, requiriendo su subsanación telemática cuando proceda, y valorará los contenidos del plan formativo elaborado y presentado, la trayectoria y grado de internacionalización de la empresa, sus compromisos con las políticas de igualdad y de inserción laboral de personas con riesgo de exclusión social, el perfil del tutor o tutora, así como el procedimiento de tutorización.

6. Emitido informe por el Área de Promoción Internacional, la persona titular de la dirección adjunta de IVACE (Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización), dictará resolución aprobando o desestimando la adhesión de las empresas a este programa en su condición de entidades de destino.

7. La empresa adherida designará un/a tutor/a permanente para la supervisión de la formación y el cumplimiento de los objetivos de la beca, que facilite la adaptación de la persona becada en la empresa. El IVACE junto con el tutor/a designado/a por la empresa o entidad velará por el adecuado desarrollo del programa formativo. La entidad de destino deberá poner a disposición de la persona becada la estructura y los medios materiales necesarios para que pueda desarrollar su beca de forma adecuada.

Artículo 16. Otras entidades de destino.

1. También podrán participar como entidades de destino, a instancias del IVACE, organismos de promoción de la internacionalización (instituciones oficiales, organismos multilaterales, bancos multilaterales de desarrollo, Cámaras de Comercio, Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, Red EEN, Fundación Comunitat Valenciana Región Europea, y otras entidades de ámbito internacional).

2. La entidad de destino designará un/a tutor/a permanente para la supervisión de la formación y el cumplimiento de los objetivos de la beca, y que facilite la adaptación de la persona becada en la entidad. El IVACE junto con el/la tutor/a designado/a por la entidad velará por el adecuado desarrollo del programa formativo.

La entidad deberá presentar un plan formativo, junto con el perfil del tutor/a, y el procedimiento de tutorización, que será revisado y valorado por el Área de Promoción Internacional.

3. Con la entidad de destino se firmará, en su caso, el correspondiente acuerdo de colaboración entre aquélla y el IVACE.

Artículo 17. Fraude o irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.

Artículo 18. Tratamiento de datos de carácter personal

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE.

Así mismo, se le informa de:

1. Identidad del responsable del tratamiento: Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento(s) afectado(s): atender la solicitud presentada conforme al que se establece en la convocatoria, en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (ver Registro de las actividades del tratamiento).

3. Origen de los datos:

Los datos personales recogidos proceden de las solicitudes presentadas por la persona interesada o su representante.

4. Registro de Actividades de Tratamiento

<https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

5. Derechos de las personas solicitantes

a) Derechos de las personas interesadas Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este. Para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad del solicitante o, si procede, del representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento de sus datos o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegado/a de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de: Dirección electrónica: dpd@gva.es, dirección postal: paseo de la Alameda, 16, 46010 València

7. Más información de protección de datos.

https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/info_proteccion_datos_CIICT_es.pdf

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar la exactitud de estos. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos que constan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las cuales se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Se faculta a la persona titular de la dirección adjunta de IVACE (Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización) para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente convocatoria.

Segunda

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la presidenta del IVACE, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

València,
La presidenta del IVACE

ANEXO: DOTACIÓN ECONÓMICA DINERARIA VARIABLE. CRITERIOS E IMPORTES

Las dotaciones brutas individuales anuales de referencia de las becas serán las siguientes, según las ciudades de destino. No obstante, la lista de destinos y las cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos son una estimación a modo de referencia, sujeta a eventuales alteraciones y actualizaciones previamente a la concesión.

En este sentido, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho a modificar o incorporar nuevos destinos y a actualizar las dotaciones dinerarias variables en función del desarrollo de la convocatoria de becas como consecuencia de factores derivados del entorno socioeconómico.

<i>DESTINO</i>	<i>DOTACIÓN BRUTA PROVISIONAL</i>
Ankara	23.900
Argel	29.000
Belgrado	23.000
Bogotá	25.100
Bolonia	29.900
Bratislava	24.900
Bruselas	28.500
Budapest	22.700
Buenos aires	33.300
Casablanca	26.500
Chicago	42.900
Dakar	27.300
Doha	44.200
Dubai	41.700
Dublin	33.000
Dusseldorf	26.000
Guatemala	30.500
Helsinki (sede tallin)	32.000
Johannesburgo	26.700
Kuala Lumpur	25.100
Kuwait	40.300
Lima	26.000
Lisboa	23.500
Londres	43.000
Los Angeles	45.800
Lyon	37.000
Manila	25.900
México	30.400
Miami	41.700
Milan	29.900
Nueva York	48.500
Oslo	38.500
Ottawa	30.700
Panamá	31.300

Pekín	35.500
Pisa	29.900
Praga	26.300
Quito	27.400
Riga	24.000
Roma	27.200
San José (Costa Rica)	30.500
San Juan (Puerto Rico)	37.000
Santiago de Chile	28.700
Santo Domingo (República Dominicana)	29.700
Sao Paulo	27.900
Seúl	32.500
Sofia	23.900
Toronto	31.600
Washington	42.200